

Proceso: Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía.  
Demandante: María del Socorro Vargas de Rodas  
Demandado: Wilder Fernando Rendón Agudelo.  
Radicado: 2018-00083.

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto N° 107

En este proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA promovido mediante apoderada judicial por la señora MARIA DEL SOCORRO ó MARIA SOCORRO VARGAS DE RODAS C.C. 24.386.587 en contra del señor WILDER FERNANDO RENDON AGUDELO C.C. 75.039.736, la apoderada de la parte demandante solicita al despacho la terminación del proceso por pago total de la obligación, la cancelación de las medidas decretadas en el mismo (folio 85 Cuaderno 1 del exp.) y el desglose de la escritura – hipoteca que sirvió para prestar mérito ejecutivo. Por ser procedente dicha petición a ello se accede.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas.

#### RESUELVE:

**PRIMERO: DECLARAR** terminado el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA promovido mediante apoderada judicial por la señora MARIA DEL SOCORRO ó MARIA SOCORRO VARGAS DE RODAS C.C. 24.386.587 en contra del señor WILDER FERNANDO RENDON AGUDELO C.C. 75.039.736 por pago total de la obligación.

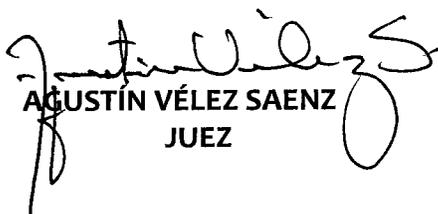
**SEGUNDO: OFICIAR a la** Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas en el sentido de **LEVANTAR** la medida cautelar de embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 103-6143 del círculo Registral de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas, denunciado como propiedad del demandado WILDER FERNANDO RENDON AGUDELO C.C. 75.039.736, que se había embargado por este despacho en el proceso Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía con radicado 2018-00083 notificado en oficio 669 del 8 de junio de 2018.

**TERCERO: ORDENAR** la cancelación de la hipoteca constituida mediante escritura N° 155 de fecha 12 de marzo de 2013 en la que aparece como hipotecante el señor WILDER FERNANDO RENDON AGUDELO y acreedora la señora MARIA DEL SOCORRO VARGAS DE RODAS. Para tal efecto OFICIESE a la NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ANSERMA para que actúe de conformidad

**CUARTO: ORDENAR** la **CANCELACIÓN** de la Hipoteca y el desglose de la escritura pública de Hipoteca en favor del demandado WILDER FERNANDO RENDON AGUDELO C.C. 75.039.736.

**QUINTO:** Después de haberse cumplido con todos los ordenamientos **SE ORDENA EL ARCHIVO** de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ  
JUEZ

Proceso: Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía.  
Demandante: María del Socorro Vargas de Rodas  
Demandado: Wilder Fernando Rendón Agudelo.  
Radicado: 2018-00083.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La providencia anterior se notifica en el Estado  
N° 033 del 17 de marzo de 2022

**ROBERTO BAENA GÓMEZ**  
**SECRETARIO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia